



CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL –MIDES– Y LA ASOCIACIÓN VIVAN LOS JÓVENES -VIJOVEN-, PARA LA TRANSFERENCIA DE APOORTE ECONÓMICO CON BASE EN EL ARTÍCULO 137 DEL DECRETO NÚMERO 16-2021 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTIDÓS.-----

En el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, el nueve de diciembre del año dos mil veintidós. **NOSOTROS: HÉCTOR MELVYN CANA RIVERA**, de cuarenta y seis (46) años de edad, casado, guatemalteco, Perito Contador, de este domicilio, actuó en mi calidad de Ministro del **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, lo que acredito con: **a)** Fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo número cuarenta y cuatro (44), de fecha trece de octubre de dos mil veintidós, emitido por el Presidente de la República de Guatemala; y, **b)** Fotocopia simple de la Certificación del Acta de Toma de Posesión de Ministro de Desarrollo Social, número cero cero cero dos guion dos mil veintidós (0002-2022), de fecha catorce de octubre de dos mil veintidós. Señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la quinta (5ª) avenida ocho guion setenta y ocho (8-78), Edificio Plaza Lauderdale, zona nueve (9) de la ciudad de Guatemala; en los sucesivo del presente documento se me podrá denominar indistintamente como **MIDES** o **EL MINISTERIO**. Y, **JOSUE PULUC PÉREZ** de cuarenta (40) años de edad, casado, guatemalteco, Comerciante, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- Código Único de Identificación -CUI- dos mil cuatrocientos veintitrés, setenta y cinco mil ciento cuarenta y seis, cero ciento diez (2423 75146 0110) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, actuó en mi calidad de Presidente de Junta Directiva y Representante Legal de la Asociación Civil **VIVAN LOS JÓVENES**, denominada **VIJOVEN**, lo que acredito con: **a)** Copia legalizada de la escritura pública número tres (3), de fecha San Juan Sacatepéquez, Guatemala cuatro de noviembre de dos mil dos, en la cual consta la constitución de la Asociación Civil **VIVAN LOS JÓVENES**, denominada **VIJOVEN**, inscrita en el Registro de Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación bajo la partida veinticinco guion dos mil tres (25-2003), folio ochenta y siete (87), del libro siete (7) de Partidas de Personas Jurídicas. **b)** Copia legalizada del Acta notarial de nombramiento como Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Asociación Civil Vivan los Jóvenes, autorizada por Miguel Estuardo de la Cruz Samayoa, en fecha dos de marzo de dos mil diecinueve, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación bajo la partida cuatrocientos veintiuno (421), folio cuatrocientos veintiuno (421), del libro ochenta y ocho (88) de Nombramientos. Señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la Sede de la entidad que represento ubicada en novena (9) Avenida uno guion sesenta y seis (1-66), zona dos (2), del municipio y departamento de Guatemala; en los sucesivo del presente documento se me podrá denominar indistintamente como **LA ASOCIACIÓN** o **VIJOVEN**. Los comparecientes





manifestamos que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal consignados y que las calidades que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la suscripción del presente Convenio, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente Convenio se suscribe con fundamento en las siguientes normas: Artículos 1, 2, 3, 44, 51 y 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; Artículos 5, 15, 19, 27 y 31 Bis, De la Ley del Organismo Ejecutivo Decreto 114-97 del Congreso de la República; Artículos 3, 4 y 5, del Acuerdo Gubernativo Número 87-2012 Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social; Artículo 137 del Decreto 16-2021 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio fiscal dos mil veintidós; Acuerdo Gubernativo 55-2016 del Presidente de la República de la República de Guatemala, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** Derivado del requerimiento de la Asociación Vivan los Jóvenes -VIJOVEN-, por medio de oficio de fecha once de noviembre del año dos mil veintidós, por medio del cual solicitan al señor Ministro de Desarrollo Social, apoyo y coordinación para ejecutar el aporte presupuestario otorgado y atendiendo el Artículo 137 del Decreto número 16-2021 del Congreso de la República de Guatemala, que contiene la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintidós, mismo que regula que, el Ministerio de Finanzas Públicas deberá en función de la subejecución del Presupuesto General de Egresos hacer las readecuaciones presupuestarias correspondientes, para con ello asignar y transferir a las entidades que se indican, entre las cuales se asigna un aporte para la Asociación Vivan los Jóvenes -VIJOVEN- por un monto de dos millones de quetzales (Q.2,000,000.00). **TERCERA: OBJETO.** El presente Convenio tiene por objeto regular los procedimientos relacionados al otorgamiento, ejecución y fiscalización del aporte asignado en el Decreto número 16-2021 a favor de la entidad Asociación Vivan los Jóvenes -VIJOVEN-; así como, establecer los lineamientos para mejorar la evaluación, administración y gestión de los programas y proyectos derivados de la presente subvención. **CUARTA: MONTO TOTAL Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA. A) MONTO TOTAL:** Con base en el Artículo 137 del Decreto número 16-2021 del Congreso de la República de Guatemala, que contiene la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintidós, se asigna un aporte para la Asociación Vivan los Jóvenes -VIJOVEN- por un monto de **DOS MILLONES DE QUETZALES (Q.2,000,000.00).** **B) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** Los recursos financieros a transferir, serán responsabilidad de la Subdirección de Familias Seguras, a través de la Unidad Ejecutora del fondo de Protección Social, con cargo a la estructura presupuestaria número once millones ciento treinta mil veinte guion doscientos dos guion noventa y nueve guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion quinientos doce guion cero ciento uno guion veintiuno (11130020-202-99-00-000-001-





000-512-0101-21) o las partidas que se creen en el futuro para el cumplimiento del presente Convenio. **QUINTA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO.** La entidad **VIJOVEN**, se compromete a: **I)** Ejecutar y cumplir el Plan Operativo presentado al Ministerio. **II)** Administrar y ejecutar correctamente los fondos transferidos de conformidad con el Plan Operativo presentado al Ministerio, el cual deberá ejecutarse únicamente durante el ejercicio fiscal dos mil veintidós, en forma eficiente y con criterios de transparencia, racionalidad, probidad y calidad del gasto. **III)** Establecer los controles internos y registros contables que garanticen la administración de los fondos transferidos. **IV)** Cumplir con el destino para el cual fueron asignados los fondos, el cual no podrá ser modificado, por lo que es obligatorio dar cumplimiento a los objetivos y metas establecidas en el Plan Operativo. **V)** Garantizar la gratuidad y regularidad en la ejecución de los Ejes Operativos y sus Componentes, de conformidad con el Plan Operativo. **VI)** Presentar al MIDES el informe final de ejecución, de conformidad con el Plan Operativo. **VII)** Cumplir con las demás disposiciones que el MIDES dicte para garantizar la correcta ejecución y verificación del presente convenio. **SEXTA: CONDICIONES PREVIAS AL DESEMBOLSO. I) DEL MIDES: a)** A través de la Unidad Ejecutora del fondo de Protección Social, se deberán realizar los trámites administrativos, presupuestarios, contables y financieros para el otorgamiento del aporte económico, conforme a la disponibilidad financiera del Estado y el presente Convenio. **b)** Efectuar el desembolso a la Asociación Vivan los Jóvenes -VIJOVEN- por un monto de **DOS MILLONES DE QUETZALES (Q.2,000,000.00)**, con base en el Artículo 137 del Decreto número 16-2021 del Congreso de la República de Guatemala. **II) VIJOVEN** a través de su Representante Legal deberá presentar al MIDES: **a)** Plan Operativo para la ejecución de la asignación presupuestaria. **b)** Copia legalizada de su Documento Personal de Identificación. **c)** Copia legalizada de la Escritura Pública de Constitución y sus modificaciones, ambas con su respectiva razón de inscripción. **d)** Copia legalizada del Acta de nombramiento y su razón de inscripción. **e)** Registro Tributario Unificado (RTU). **SÉPTIMA: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS.** Los objetivos, metas e indicadores que servirán para la evaluación de avance financiero de la asignación presupuestaria otorgada a **VIJOVEN**, serán los siguientes: **I) OBJETIVO GENERAL:** Crear 11 Centros Comunitarios para atender a jóvenes de 13 a 29 años en los Municipios: Departamento de Guatemala: San Pedro Sacatepéquez, Fraijanes, San Raymundo, San Juan Sacatepéquez, Mixco, Departamento de Chimaltenango: Tecpán, Departamento de Santa Rosa: Taxisco, Chiquimulilla, Departamento de Jutiapa: Atescatempa, Departamento de Sololá: San Juan la Laguna, Departamento de Quiché: Chichicastenango equipándolos con cinco computadoras, una biblioteca física de 50 libros, una biblioteca virtual y tres instrumentos musicales, por centro. **II) OBJETIVOS ESPECÍFICOS: I) Objetivo Específico 1:** Crear 11 espacios para la capacitación de 100 jóvenes, un Centro Comunitario por cada uno de los municipios establecidos en el Objetivo General, los cuales versaran sobre habilidades técnicas y creación de productos artístico culturales para una





convivencia pacífica y disminuir su participación en grupos delictivos. **Meta 1.1:** Identificación, planificación y seguimiento para 1,100 jóvenes. **Meta 1.2:** Identificar el espacio físico en cada uno de los municipios para impartir los talleres en sistemas Office, cultura y arte. **Meta 1.3:** Dotar del equipo de cómputo, materiales para arte y cultura, y emprendimiento. **Meta 1.4:** Contratar coordinadores para cada uno de los 11 Centros. **Meta 1.5:** Organizar una actividad sociocultural con la participación de los jóvenes en cada centro promoviendo la cultura de paz y la no violencia a través de la expresión artística. **II) Objetivos Específicos 2:** Impartir 3 talleres de 10 horas semanales durante tres semanas, uno de arte y cultura, uno de sistemas Office y uno de Emprendimiento en cada uno de los Centros Comunitarios Vioven. **Meta 2.1:** Creación de material audiovisual para impartirse en 11 Talleres de arte y cultura, sistemas Office y emprendimiento. **Meta 2.2:** Contratación de 33 talleristas, 3 por Centro Comunitario Vioven especializados en Sistemas Office, arte y cultura y emprendimiento. **III) Objetivo Específico 3:** Incentivar el emprendimiento en 1100 jóvenes participantes en el programa con modelos de negocio proyectados a sus comunidades y la selección de 11 emprendimientos ganadores. **Meta 3.1:** 1 Taller de emprendimiento local comunitario. **Meta 3.2:** Recabar 5 modelos de negocio por Centro Comunitario Vioven y seleccionar 1 por cada centro. **IV) Objetivo Específico 4:** Monitorear, evaluar y dar seguimiento de los resultados en el desarrollo del proyecto a través de una aplicación. **Meta 4.1:** Verificación y evaluación de los talleres efectuados. **Meta 4.2:** Creación de la aplicación digital para el seguimiento del Programa. **Meta 4.3:** Contratación de servicios profesionales en el sector tecnológico para la creación de la app para uso de los beneficiarios y seguimiento de las actividades. **Meta 4.4:** Pago de renta de oficinas centrales de 6 meses.

OCTAVA: MECANISMOS PARA LA METODOLOGIA A UTILIZAR EN LA EVALUACION DEL IMPACTO, SISTEMAS DE INFORMACION DE MONITOREO Y EVALUACION PARA OBSERVAR EL MANEJO TRANSPARENTE, RACIONAL, PERTINENTE Y ADECUADO: El MIDES fijará instrumentos e indicadores a través de la Dirección de Monitoreo y Evaluación que permitan medir los resultados del Plan Operativo Presentado. **NOVENA: DE LA VERIFICACIÓN Y CONTROL.** I) La supervisión y verificación de la ejecución del aporte asignado a la entidad VIJOVEN, estará a cargo del Viceministerio de Protección Social del Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Dirección de Coordinación y Organización, por medio de la Coordinación Departamental y Municipal correspondiente, según los municipios atendidos por VIJOVEN a través del personal que se designe para el efecto, por medio de actividades de verificación aleatorias y sin previo aviso; para las cuales podrán requerir el apoyo de otras unidades administrativas del MIDES. II) Se establecen como condiciones de control y corresponsabilidad de la Asociación Vivan los Jóvenes -VIJOVEN-, las siguientes: A) Contar con archivos verificadores o certificación digital por medio de comandos del D.O.S. (Sistema Operativo de Disco) que permita al MIDES verificar la información de los usuarios que se atiendan regularmente (Datos de Identificación del Usuario),





debiendo proveer al **MIDES** la certificación correspondiente bajo juramento legal que los datos son verídicos, esto se deberá de presentar de conformidad con el formato que el **MIDES** proporcione a través de la Dirección de Informática; y, B) La Asociación Vivan los Jóvenes -VIJOVEN-, manifiesta el sometimiento total a los mecanismos de fiscalización y control de auditoría interna de este Ministerio, así como a la fiscalización de Contraloría General de Cuentas o cualquier procedimiento que con estos fines se implemente en el futuro. Lo anterior no es limitante para que a través de la Procuraduría de Derechos Humanos, Ministerio Público, Congreso de la República de Guatemala, entidades del Sistema de Justicia o cualquier otra entidad con facultades para verificar y dar seguimiento a cualquier proceso relacionado con incumplimiento de la efectiva y correcta ejecución del aporte económico. **DÉCIMA: CUENTADANCIA Y PROBIDAD.** Previo a que el **MIDES** traslade el aporte económico a la entidad VIJOVEN, esta debe comprobar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y/o probidad, que para el manejo de fondos públicos establece la Contraloría General de Cuentas. **DÉCIMA PRIMERA: DEL TRASLADO DE LOS FONDOS.** El traslado de la asignación presupuestaria, se realizará con base en el Decreto número 16-2021 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintidós; y, dependerá de lo establecido en las literales d) y e) del Artículo 35 del Decreto Numero 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo; y, el Artículo 30 del Decreto Numero 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala, debiendo la Asociación VIJOVEN reintegrar la no ejecución de la totalidad de los fondos a la cuenta que el **MIDES** para el efecto considere. El traslado de los fondos estará a cargo de la Subdirección de Familias Seguras, a través de la Unidad Ejecutora del fondo de protección social. **DECIMA SEGUNDA: PLAZO DEL CONVENIO.** El presente convenio entrará en vigencia en la fecha de su suscripción y finalizará el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós. **DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** Las partes podrán dar por finalizado el presente convenio si ocurre cualquiera de las siguientes circunstancias: **a)** Cuando el mismo genere afectación a los intereses del Estado o del MIDES. **b)** Por mutuo acuerdo de las partes. **c)** Cuando la Asociación Vivan los Jóvenes VIJOVEN, incumpla con ejecución de las obligaciones que le impone el presente Convenio, el ordenamiento jurídico guatemalteco o el Plan Operativo autorizado por el MIDES. **d)** Por vencimiento del plazo. **e)** Si el **MIDES** no pone a disposición los fondos correspondientes para el cumplimiento del presente convenio. **f)** Por disposición legal específica. En cualquiera de los casos de terminación del Convenio, la Asociación Vivan los Jóvenes -VIJOVEN-, se obliga a liquidar el mismo y realizar el reintegro del monto no ejecutado de la Subvención otorgada, incluyendo los intereses, comisiones o cualquier otro dividendo generado por los fondos que se le trasladan; el reintegro deberá realizarse sin necesidad de requerimiento o cobro alguno, renunciando expresamente al fuero de su domicilio y sometiéndose a los tribunales de justicia que el **MIDES** o cualquier otra entidad del





Estado con capacidad, elija para requerir el reintegro de la cantidad no ejecutada y/o liquidada del subsidio. **DECIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA.** Las partes en la calidad con que actuamos, acordamos que las controversias que surjan derivadas de la interpretación y/o aplicación del presente convenio, serán resueltas de común acuerdo de forma conciliatoria, manteniendo el principio del interés y protección social. Cualquier asunto o disposición no contemplada, podrá regularse mediante adendas, observándose las disposiciones legales del ordenamiento jurídico guatemalteco que correspondan. **DECIMA QUINTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones estipuladas, los otorgantes en la calidad con que actuamos, hacemos constar que hemos leído lo escrito y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, el cual queda contenido en seis (6) hojas de papel bond, impresas únicamente en su lado anverso con el logotipo del Ministerio de Desarrollo Social.

HÉCTOR MELVYN CANA RIVERA
Ministro de Desarrollo Social



JOSUE PULUC PÉREZ
Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal
Asociación Civil Vivan los Jóvenes -VIJOVEN-

